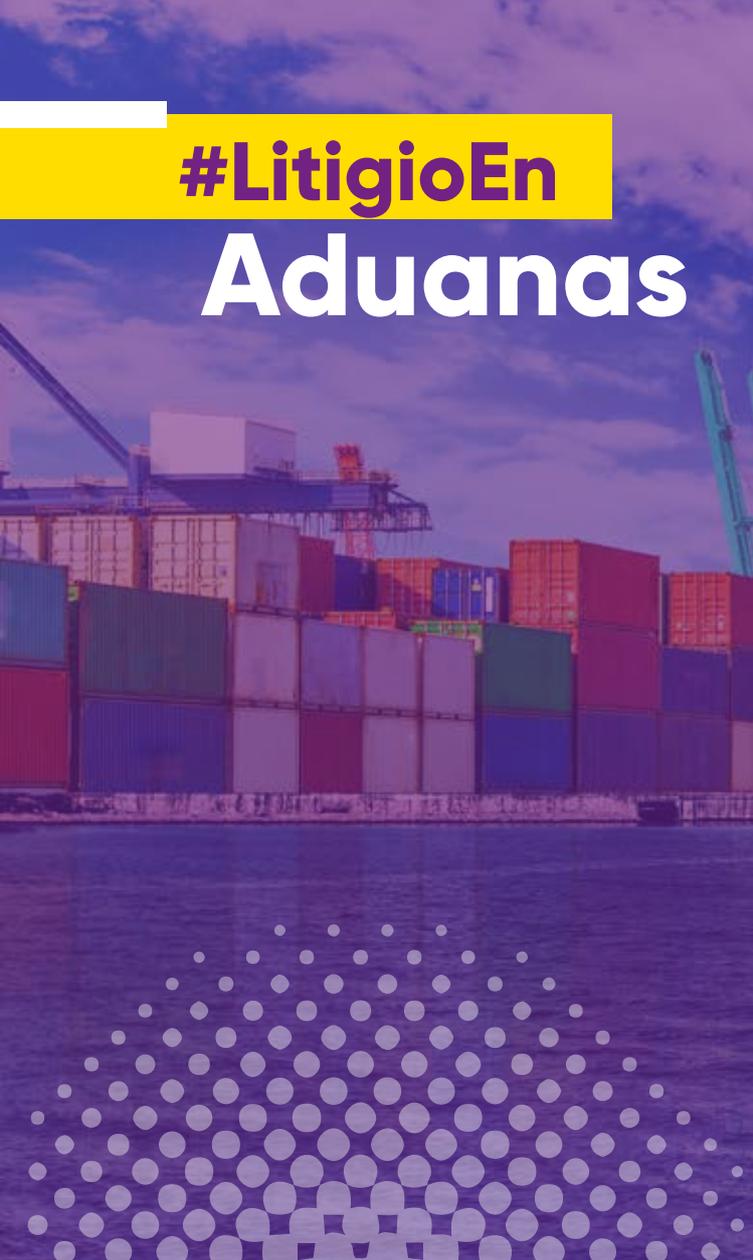


Gómez-Pinzón
DESDE 1992



Litigio en Notas

-Marzo-
2023



#LitigioEn Aduanas

El Consejo de Estado declara la nulidad simple de una Licencia de Importación

La Sección Cuarta del Consejo de Estado, mediante la Sentencia No. 11001-03-27-000-2021-00040-00 (25590) del 9 de febrero de 2023, decidió declarar la nulidad simple de una licencia de importación de vehículos usados, como consecuencia de una demanda de nulidad simple presentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Específicamente, la Sala halló que la Declaración de Importación utilizada por el importador como fundamento para solicitar dicha Licencia había sido objeto de falsificación, por lo que se declaró la nulidad simple del acto administrativo por violar el orden social y económico.

En sede de tutela, Consejo de Estado ampara el debido proceso por haberse negado un recurso radicado fuera de la hora de funcionamiento del Despacho

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en reciente sentencia de tutela del 2 de febrero de 2023, amparó el derecho fundamental al debido proceso del accionante, el cual encontró vulnerado por la inadmisión de un recurso de apelación que fue presentado a las 4:36 p.m., por fuera del horario laboral de los empleados del Despacho, 4:00 p.m. El Consejo de Estado consideró que la interpretación del juez fue restrictiva al sostener que tras limitarse el horario laboral presencial a las 4:00 p.m. dentro del contexto de la emergencia sanitaria, el plazo para interponer recursos también se limitaría a esa hora.

Así, el juez debía optar por una interpretación más garantista y acorde con la realidad jurídica del caso, entendiendo que, si bien la atención al público ahora es virtual, no debe verse afectada por las nuevas dinámicas de trabajo de los servidores judiciales.

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

Consejo de Estado precisa el alcance del silencio administrativo en materia tributaria

El Consejo de Estado precisó que el silencio administrativo positivo no puede cobijar peticiones que contravienen la ley, por lo que, aun operando el silencio positivo, el juez administrativo es competente para determinar la procedencia de la petición, al punto de poder rechazarla o modularla si evidencia una trasgresión abierta del ordenamiento. Así las cosas, concluyó que el reconocimiento de la ocurrencia del silencio positivo, respecto de una solicitud que ya había sido definida mediante actos administrativos en firme, denegatorios de la devolución del ICA de los periodos reclamados, no podía enervar la fuerza ejecutoria de tales actos, pues ello contravendría lo dispuesto por la propia ley y atentaría contra la seguridad jurídica.

Requisitos para la procedencia de las contrataciones en las declaratorias de urgencia manifiesta

La Corte Suprema de Justicia, estudió la procedencia de las contrataciones realizadas en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta a causa de la ola invernal de los años 2010 – 2011, las cuales tuvieron por objeto reparar la infraestructura de servicios públicos en el municipio de Tasco (Boyacá). El Tribunal se pronunció respecto a los elementos de la contratación de urgencia manifiesta, así:

- ✔ Es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado.
- ✔ Aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública.
- ✔ Debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado.
- ✔ Con la excepción de las reglas atinentes a su formación, perfeccionamiento y requisitos de ejecución, propios de la urgencia manifiesta que demanda el servicio, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación.
- ✔ El mal uso de la figura es causal de mala conducta.

#LitigioEn

Infraestructura





#LitigioEn

Propiedad Intelectual

El licenciatarario de una marca tendrá legitimación para instaurar demanda de protección de la marca siempre que tenga autorización del titular

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá se pronunció frente a la legitimación en causa del demandante en calidad de licenciatarario de las marcas para promover la demanda. El Tribunal estableció que la carencia de legitimación conduce a una sentencia desestimatoria. En el presente caso se analiza la existencia de una licencia y la posibilidad de que el licenciatarario tenga la potestad para adelantar actuaciones judiciales.

El Despacho concluyó que el titular del derecho marcario puede facultar al licenciatarario, por medio de autorización expresa, para ejercer en su nombre y representación las acciones necesarias en contra de terceros que usen la marca sin autorización, permitiendo al licenciatarario actuar en defensa de la marca en un procedimiento administrativo o en un proceso judicial; de no autorizarse dicha facultad, la defensa procesal es exclusiva del titular de la marca.

#LitigioEn

Seguros

Las primas de reaseguro respecto del seguro previsional deben ser trasladados cuando se solicita el cambio de régimen pensional

La Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, abordó el tema de la devolución de primas de seguro y reaseguro en el contexto de una demanda donde se solicitaba el traslado de régimen pensional de RAIS a RPM.

El Tribunal concedió las pretensiones del demandante y dentro de los valores que condenó a transferir a COLPENSIONES, incluyó las primas de reaseguro respecto del seguro previsional, explica adicionalmente que los rendimientos y los gastos de administración son conceptos que soportan el pago de la pensión y deben ser trasladados por las administradoras del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media.

En conclusión en caso de declararse la ineficacia del traslado, se debe ordena la devolución plena y retroactiva de las primas para los seguros previsionales de invalidez y sobrevivientes y las primas de seguros y reaseguros.

Nulidad por desarrollar el proceso virtual con cámara apagada

La sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá decretó la nulidad del proceso en cuestión ya que el juez no encendió su cámara durante la realización de las audiencias virtuales, pues estableció que “no se muestra jurídicamente correcto ni moralmente justo, asumir que un acusado tiene el deber de soportar que lo juzgue una voz que sale de una pantalla oscura (...) tal acusado tiene derecho es a que sus jueces, en lugar de arrojarse en la comodidad que les brinda el actuar desde las penumbras, literalmente, pongan la cara para ejercer ese poder.”(cf.,Rad. 11001650004120180763301. Acta No. 038., del 1 de marzo de 2023).

Esta decisión es relevante, toda vez que, en diciembre de 2022, el Tribunal Superior de Medellín tomó una decisión totalmente opuesta al considerar que NO se configura nulidad en la actuación penal si el juez realiza la audiencia virtual con la cámara apagada.

#LitigioEn Penal



#LitigioEn Laboral

Mensajes enviados por WhatsApp dentro o fuera de labores puede constituir prueba de justa causa para terminar el contrato de trabajo

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia analizó el caso de un trabajador que demandó a su empleador para que fuera reconocida la terminación de su contrato, sin justa causa. El contrato del trabajador fue terminado con justa causa ya que, mediante un mensaje de datos enviado desde el dispositivo móvil del trabajador a un chat grupal de WhatsApp, este deseaba la muerte del presidente de la compañía y de su familia. Sobre este caso, la Sala estableció que era al trabajador a quien le correspondía la carga de la prueba para determinar que él no era el autor del mensaje, ya que este es quien contaba con mejor posición para ello al tener en su poder el objeto de la prueba. La Sala determinó que dichos comentarios enviados por el trabajador, ya sea dentro o fuera de sus labores, constituyen una justa causa para dar por terminado al contrato de trabajo porque refleja total falta de consideración, respeto y lealtad de parte del trabajador hacia su empleador.